



ASUNTO: EXPEDIENTE **2215/2024/SS** RELATIVO A **ELABORACION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO DE 2025**

### **BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), PARA SU INTEGRACIÓN EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025**

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; así como el artículo 18 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y restante normativa, se dictan las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo, para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio del 2025.

Las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS para 2025 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**Estas Bases de Ejecución para el Presupuesto del año 2025 son idénticas que las Bases de Ejecución del año 2024, excepto que las subvenciones se relacionan al final del documento de las bases con las diferentes modificaciones en lo referente a cuantías, así como, a la incorporación de nuevas subvenciones, además de la autorización y disposición de gastos especificados en la Base 3ª.**

#### **BASE 1ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.
2. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.
3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253150745121411410 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<b>Clasificación Orgánica</b>	F8214
<b>Clasificación por Programa</b>	El Área de Gasto (1er dígito)
<b>Clasificación Económica</b>	El Capítulo (1er dígito)

No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

- a. En el Capítulo I relativo a gastos de personal la vinculación jurídica vendrá limitada únicamente por la clasificación por programas y económica, en los términos previstos anteriormente.
  - b. En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida.
  - c. Tendrán el carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.
4. La vinculación de los proyectos de gasto con financiación afectada (recursos procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio) deberá garantizar que su crédito no pueda ser utilizado para fines distintos a aquellos para los que fue concedido el ingreso afectado (vinculación cualitativa), sin perjuicio de que, una vez agotado dicho crédito, pueda acceder al crédito disponible de la bolsa de vinculación a la que pertenezca a los efectos de mejorar su desarrollo y operatividad presupuestaria (tipo 2).

El resto de los proyectos, independientemente del año de creación de los mismos, quedarán sujetos a los niveles de vinculación establecidos con carácter general en el apartado 3 anterior (vinculación tipo 0).

Tendrán el carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria:

- Los créditos declarados ampliables.
  - Los créditos extraordinarios, salvo los que afecten al Capítulo de Gastos de personal.
  - Los creados para financiar reconocimientos extrajudiciales de crédito.
5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria, entendiéndose por tal créditos iniciales, para uno o varios conceptos dentro de un capítulo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuran abiertas, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto. Igualmente será de aplicación lo establecido con anterioridad a los proyectos de gasto que tengan crédito a nivel de vinculación jurídica conforme establecen las presentes Bases, no siendo necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

De modo análogo, en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para un área de gasto, se pretenda imputar gastos a programas o subprogramas de la misma área de gasto,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253150745121411410 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



cuya codificación no figura abierta en la estructura del estado de gastos, no será necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

La solicitud de apertura por vinculación jurídica en los supuestos de este apartado se ha de realizar por el Servicio gestor y se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, la cual procederá a realizar los trámites oportunos. Asimismo, y para el Capítulo VI, en el supuesto de que la aplicación presupuestaria exista o haya sido creada previamente por vinculación y el Servicio precise que se le asocie a otro proyecto, su solicitud se dirigirá, igualmente, a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

7. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/1984. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª).

#### **BASE 2ª.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Los órganos responsables de la Contabilidad del IMAS, en cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y de las Reglas 52 y 53 de la ICAL, a través del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remitirán al Secretario General del Pleno de la Corporación municipal, para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente, información sobre la ejecución semestral de los presupuestos del Organismo Autónomo, así como de los movimientos y situación de la tesorería.

#### **BASE 3ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, en las siguientes fases:

1. Autorización del Gasto (A)
2. Disposición o Compromiso del Gasto (D)
3. Reconocimiento y Liquidación de la Obligación (O)
4. Ordenación del Pago (P)

#### **1) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto del IMAS, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

**(A) Al Consejo Rector:**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253150745121411410 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a. Las contrataciones o concesiones de toda clase, cuando su importe supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual, aun cuando su duración sea superior a cuatro años.
- b. El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas, cuando su importe supere los 100.000,00 €.

**(B) A la Presidencia:**

- a. Gastos del personal propio del Organismo Autónomo, incluidos los anticipos de personal.
- b. Las contrataciones o concesiones de toda clase cuando su importe no supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual siempre que no superen los cuatro años, ni dicho importe.
- c. Gastos derivados de situaciones de emergencia/urgencia o declaraciones de emergencia en el ámbito de las competencias del área de atención social, sin límite económico.
- d. El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas hasta el límite de 100.000,00 €.
- e. La aprobación de las modificaciones presupuestarias que la legislación vigente atribuye al presidente de la Entidad Local.
- f. Gastos financieros imputables por su naturaleza al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo.

## **2) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES**

El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponden a la Presidencia en todo caso, de conformidad con los Estatutos del IMAS.

A dichos efectos, la factura, certificación o documento que sirva como soporte del reconocimiento y liquidación de la obligación, además de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos, deberá estar conformada por el responsable del Servicio administrativo en los términos que, en su caso, prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## **3) ORDENACIÓN DE PAGOS**

De acuerdo con lo establecido en los vigentes Estatutos del IMAS, la ordenación de pagos es competencia de su Presidencia.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia del IMAS.

No obstante, lo anterior, las funciones administrativas inherentes a la ordenación del pago se realizarán por la Tesorería Delegada del organismo autónomo o, en su defecto por la Tesorería municipal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253150745121411410 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Asimismo, se establece como sistema de pago preferente la transferencia bancaria, sin embargo, podrán utilizarse por los acreedores particulares que así lo soliciten y por causa justificada, otras modalidades de pago como son el cheque o talón bancario.

#### **BASE 4ª.- MANDAMIENTOS DE PAGO “A JUSTIFICAR”:**

Tendrán la consideración de “pagos a justificar” para prestaciones destinadas a atender necesidades básicas, las cantidades que se libren a los habilitados nombrados al efecto para atender gastos presupuestarios por dicho concepto cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Por prestaciones destinadas a atender necesidades básicas habrá que entender lo que en cada momento establezcan las Bases Reguladoras de tales prestaciones.

Se podrán atender mediante Pagos a justificar todo tipo de prestaciones destinadas a atender necesidades básicas siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Corporación.

Para la gestión de los “pagos a justificar” se autorizará la apertura de una cuenta corriente (que tendrá el carácter de restringida de pagos) específica por habilitado.

El Servicio de Atención Social deberá remitir a la Tesorería Municipal o Delegada del IMAS, propuesta razonada al efecto, suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y con la conformidad de la Presidencia del Instituto, que contendrá lo siguiente:

- a. Justificación de la necesidad de apertura de una cuenta corriente para atender pagos a justificar, por la imposibilidad de seguir el procedimiento de gasto ordinario de la Corporación, es decir, el pago previa presentación y aprobación de los justificantes de este.
- b. Nombres, apellidos y NIF de las personas que se proponen para ostentar las funciones de habilitado, segundo autorizado y sustitutos de ambos (adjuntándose copia del DNI).
- c. Especificación del importe del pago a justificar solicitado.

#### **BASE 5ª.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS:**

Se faculta a la Presidencia del IMAS, siguiendo lo especificado en la Base 3ª, para que, una vez se hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición reguladora y, aportada la documentación necesaria, disponga gastos y reconozca obligaciones correspondientes a subvenciones, ayudas o aportaciones a favor de sociedades e instituciones sin fines de lucro, personas físicas o jurídicas, que figuren nominativamente en el Presupuesto, previa aportación de los justificantes y facturas que acrediten que el gasto se destine a las finalidades que motivaron su concesión o el compromiso de aportar éstos una vez realizado el mismo. Dicha disposición y reconocimiento se hará con cargo a la aplicación del Estado de Gastos y conforme a los importes que se especifican en la relación que se anexa denominada: Anexo I – Subvenciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253150745121411410 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



#### **BASE 6ª.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR**

El importe bruto por indemnización para cada asistente a las sesiones celebradas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada momento.

#### **BASE 7ª.- ANTICIPOS DE NÓMINA SOLICITADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO**

Los anticipos reintegrables del personal directivo al servicio de este Organismo Autónomo se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Normativa Interna de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo los órganos con competencias sobre personal propio del IMAS dictar normas o instrucciones de carácter interno con el fin de adaptar, desarrollar o interpretar aquella Normativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253150745121411410 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## RELACIÓN – SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
F8214 23107 48980	POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL	1.272.000,00
F8214 23107 48980	POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL	2.501.085,00
F8214 23107 48980	POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL (PAD)	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL (PAD)	2.000.000,00
F8214 23107 48980	POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL (VDA)	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL (VDA)	150.000,00
F8214 23107 48980	POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL	7.440.000,00
F8214 23107 48980	POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL (PAD)	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL (PAD)	4.250.000,00
F8214 23107 78080	POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL	PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ATENCIÓN SOCIAL (CAPITAL)	600.000,00
F8214 23113 48980	AYUDAS DE DISCAPACIDAD (CORRIENTES)	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD	350.000,00
F8214 23113 78080	AYUDAS DISCAPACIDAD (CAPITAL)	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD	200.000,00
F8214 23108 48090	CONVOCATORIA ANUAL DE COOPERACIÓN SOCIAL	PROYECTOS INTERVENCIÓN SOCIAL	450.000,00
F8214 23108 48003	MÉDICOS DEL MUNDO	PROYECTO PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	22.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN RAYUELA	PROYECTO HORIZONTE	33.000,00
F8214 23108 48003	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	PROYECTOS HASSIDIM, ATACAITE, LÁZARO E INTERV. PERSONAS SIN HOGAR	154.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN HORIZONTE	PROYECTO SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL	22.000,00
F8214 23108 48203	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO	PROY. MAE - MUJERES DE AÑAZA EMPRENDEDORAS	55.000,00
F8214 23108 48003	INSTITUTO DE HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR	PROYECTO INTEGRAL LA CASITA	36.400,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL	PROYECTO SOL	33.000,00
F8214 23108 48003	CRUZ ROJA	PROYECTO AHORA + SANTA CRUZ	86.500,00
F8214 23108 48003	BANCO DE ALIMENTOS - BANCO TEIDE	DISTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE ALIMENTOS Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS	55.000,00
F8214 23108 48203	FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO	PROYECTO INTEGRAL CON PERSONAS PERCEPTORAS DE PCI	79.860,00
F8214 23108 48003	COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA	COMEDOR SOCIAL	68.250,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA	PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN CENTRO DE DÍA	77.000,00
F8214 23108 48203	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIAL PROYECTO	55.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253150745121411410 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APLICACIÓN	BENEFICIARIO	PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
	ISLAS CANARIAS	HOMBRE	
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES (AFES)	PROYECTO ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL	22.000,00
F8214 23108 48203	FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION	PROYECTO SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA: INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA SOCIAL	33.000,00
F8214 23108 48203	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE	PROYECTO FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	95.000,00
F8214 23108 48203	FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	220.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	FAMILIAS MONOPARENTALES CON NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR	250.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN PROVIVIENDA	PROYECTO: HOUSING FIRST CON PROVIVIENDAS	220.000,00
F8214 23108 48203	FUNDACIÓN RAIS (HOGAR SI)	PROYECTO: HOUSING FIRST	3.075,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN PROVIVIENDA	CONVENIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA	200.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	PROYECTO CENTRO SOCIAL INTEGRAL DE AÑAZA	35.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	PROYECTO CANGURO	35.000,00
F8214 23108 48090	SUBVENCIONES DIRECTAS	PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL	9.830,00
F8214 23108 48003	INSTITUTO CANARIO DE ANIMACIÓN SOCIAL	PROYECTO INCLUSIÓN SOCIAL	25.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN COORDICANARIAS	PROYECTO BIRMGAGEN	100.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTÓK	PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS 2024-2025	20.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN MAYANTIGO POR LA INTEGRACION	PROYECTO SARDINA DE LA INCLUSIÓN - CARNAVAL Y ACTOS INCLUSIVOS	60.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL	PROYECTO LIDERAZGO SOCIAL: PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO 2024-2025	12.000,00
F8214 23108 48003	ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL	PROYECTO FOMENTO PAD EN ANAGA	25.000,00
F8214 23108 48203	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO	SERVICIO DE DIA MAYORES GLADIOLOS-AÑAZA	40.000,00
F8214 23108 48003	SUBV. NOM. EAPN. SEMINARIO ANUAL DE EAPN-ES: "FORO CIUDADES POR LA INNOVACIÓN SOCIAL"	PROMOVER EL ENCUENTRO ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL.	60.000,00
F8214 23108 48003	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN APANATE PARA PROTECTO: "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO DEL AUTISMO"	ATENCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON TEA	50.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253150745121411410 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>